





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20176000020301 26-10-2017

AVISO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

En virtud de la delegación para adelantar el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones , del "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" otorgada en los términos del contrato de concesión bajo la modalidad APP No.008 del 10 de Diciembre de 2014 suscrito con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la constitución política de Colombia, Capitulo III de la ley 9 de 1989, capítulo VII de la ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la ley 1682 de 2013, modificada por la ley 1742 de 2014.

HACE SABER

Que el día 22 de septiembre de 2017, se libró oficio número 20176000017111, Oficio por el cual se da Alcance a la oferta formal de compra No 201760005301 del 04 de abril de 2017, para la adquisición de una franja de terreno requerida para la ejecución del "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" Unidad funcional (2) Alto de dolores-Vegachi, cuyo contenido se transcribe a continuación:



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704 Bogotá Oficina Puerto Berrío Calle 51 No. 2-07 Segundo piso Puerto Berrío (Antioquia)



















Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20176000017111 22-09-2017

MIGUEL ANTONIO POSADA GALEANO y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS LUZ DARY ISAZA HENAO PROPIETARIOS
PREDIO LOTE O FAJA DE TERRENO VEREDA15 PREDIO 17
Maceo - Antioquía

Referencia:

Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

Asunto:

Oficio por el cual se da Alcance a la OFERTA FORMAL DE COMPRANO. 20176000005301 de 4 de abril de 2.017 y se dispone la adquisición de una franja de terreno que se segregará de un predio denominado PREDIO LOTE O FAJA DE TERRENO VEREDA 15 PREDIO 17 Ubicado en la Kra 29 No. 35-39 Vereda LA CABAÑA, Municipio de MACEO, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 4251001001003600001000000000 y matrícula inmobiliaria número 019-11357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF2-CNSCN-17 A Alto de Dolores-Vegachi

Respetados Señores:

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES-VEGACHI- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la Sociedad Autopista Rio Magdalena S.A.S., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, se suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704 Bogotá Oficina Puerto Berrío Calle 51 No. 2-07 Segundo piso Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario Calle 47º No. 6-20 Puerto Berrío (Antioquia)





























De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capitulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

Teniendo en cuenta que durante el proceso de notificacion de la Oferta de compra expedida contenida en oficio No. 20176000005301 de 4 de abril de 2.017, se informó por parte de uno de los propietarios sobre el fallecimiento del señor MIGUEL ANTONIO POSADA GALEANO, se hace necesario proceder a dar alcance a la misma, para lo cual se expide el presente Oficio.

En cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, a través de CONCESIONARIA AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S requiere comprar el área de terreno de la referencia, conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No. CM2-UF2-CNSCN-17 A de 14 de Diciembre de 2016, de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de VEINTICUATRO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (24.37.00) M2, debidamente delimitada y alinderada dentro las Abscisas Inicial 7+299,95 Km Abscisa Final 7+308,68 Km, a segregarse del predio denominado PREDIO LOTE O FAJA DE TERRENO VEREDA 15 PREDIO 17 – VEREDA LA CABAÑA, ubicado en la Kra 29 No. 35-39 e identificado con cedula catastral No. 425100100100360000100000000 y Folio de Matricula Inmobiliaria N° 019-11357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, junto con las construcciones en ella encontradas consistentes en: (i) Construccion 1 C1: Construccion con paredes en mampostería de 57,6 m2 y las especies vegetales correspondientes a: (i) Un (1) Algarrobo; (ii) Cincuenta (50) und. De Jardin; (iii) Un (1) Aguacate; (iv) Un (1) Mango; (v) Un (1) pomarosa; (vi) Diez (10) Und. de Platano; (vii) Un (1) Guanabano; (ix) Un (1) Papayo; (x) Tres (3) Carey; (xi) Dos (2) Naranjos y (xii) 14,62 m2 de Pasto Brachiaria.

PRECIO DE ADQUISICIÓN

El valor de la oferta formal de compra es la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$49.483.836.00) MONEDA LEGAL.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704 Bogotá

Oficina Puerto Berrío Calle 51 No. 2-07 Segundo piso Puerto Berrío (Antioquia) Oficina Atención al Usuario Calle 479 No. 6-20 Puerto Berrío (Antioquia)















Oficina Principal Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704 Bogotá

Oficina Puerto Berrío Calle 51 No. 2-07 Segundo piso Puerto Berrío (Antioquia)





3/11

2/6

















de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, Decreto 1420 de 1998 del ICAG, Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial elaborado LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA, según Certificado de Avalúo Comercial — Corporativo del predio LOTE O FAJA DE TERRENO VEREDA 15 PREDIO 17 — VEREDA LA CABAÑA ubicado en la Vereda LA CABAÑA, Municipio de MACEO, Departamento de Antioquia., de fecha 22 de febrero de 2017.

7. DETERMINACIÓN DEL VALOR:

		ALORES				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
Árearequerida	24,37	m²	S	66,500		1.620.609
ALTER DEVICE SERVICE STREET	CONSTRU	CCION PRIN	CIPAL			
Vicienda Unifamiliar	57,6	m²	\$	776.000	S	44.697.600
	ESPECI	ES VEGETAL	ES			
Alganobo	1	und	S	81,600	5	81.60
Jardin	50	und	S	40.800	5	2.040.000
Aguacate	2	und	S	91.800	5	91.800
Mango	1	und	S	86.700	S	86.700
Poma Rosa	1	und	S	40.800	5	40.800
Platano	10	und	5	51,000	S	510.000
Guanábano	2	und	\$	44.778	S	44.778
Papayo	1	und	S	44.778	S	44.778
Carey	3	und	S	27,299	s	81.898
Naranjo	2	und	S	61,200	S	122,400
Pasto brachlaria	14,62	m²	\$	1.428	5	20.877
VALOR TOTAL DELINMUEBLE						49.483.836
VALOR EN LETRAS				S CUATROCIE		

Para la determinación del valor de especies vegetales ver informe anexo sobre valoración y caracterización de especies vegetales.

ATENTAMENTE

JORGE MEDRANO VEGA

Designado Lonja De Propiedad Raíz de Medellín y de Antioquia Designado Valorar S.A.

Coordinador Comité Técnico

Registro Nacional de Avaluador No. 3391

OHANNA RAMIREZ B. Perito valuador SANTIAGO PALACIO RAMIREZ Perito valuador R.N.A 5354

lador

Cabe resaltar que Sociedad Autopista Rio Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada la presente oferta de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

d

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704 Bogotá Oficina Puerto Berrío Calle 51 No. 2-07 Segundo piso Puerto Berrío (Antioquia) Oficina Atención al Usuario Calle 47º No. 6-20 Puerto Berrío (Antioquia)



PROSPERIDAD PARA TODOS



Agencia Nacional de Infrancto estructura



.....

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704 Bogotá Oficina Puerto Berrío Calle 51 No. 2-07 Segundo piso Puerto Berrío (Antioquia) Oficina Atención al Henario Calle 47ª No. 6-20 Puerto Berrío (Antic SUPERTRANSPORTE



3/6



an















En correspondencia a la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria, corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que alguno de los titulares del derecho de dominio del inmueble sea reportado en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Así mismo, el valor comercial de la franja objeto de oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Igualmente se procedió al cálculo de la indemnización que comprende el daño emergente y el lucro cesante, en cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula la materia y la información suministrada por el propietario:

FLEMENTOS DE DAÑO EMERGENTE

TOS				
	VENTA CLIANTIA (VALDE BAZONABLE)	\$49,482,436		
	HIPOTECA (70%)	36		
	ACTOS SIN CUANTIA VENDEDOR	0		
	ACTOS SIN CUANTIA COMPRADOR	0		
	HOJAS MATRIZ	- 4		
	CDPIAS	- 4		
			VENDEDOR	COMPRADIOS
	1		% VALOR	% VALO
IECHOS NOTARIALES	RTE FLENTE	5494.888	\$494,838	0%
		\$148,450	574,226	574
	DERECHOS NOTARIALES VENTA	50	50	2(20%)
	HIPOTECA (70%)	50	50	0%
	ACTOS SIN CUANTIA VENDEDORI ACTOS SIN CUANTIA COMPIADOR	50	50	100%
		\$12,000	56,000	56
	MATRO	\$24,000	\$12,000	500. 532
	COPIAS	\$18,900	56,950	54
	RECAUDOS IVA VENDEDOR	\$15.668	518,660	SPA.
	IVA COMPRADOR	\$14.756	50	348/FG \$34
puésto de registro (rentas)	IMPLIFSTO DE RECISTRO 2N. Cuantia ESTAMPILLA PRO DESARROLLO 0,5 x 2000 Cuantia SERVICIOS INFORMATICOS	\$494,838 \$24,742 \$2,900	\$247,445 \$12,871 \$1,480 TOTAL \$251,240	\$247 \$22 \$3 \$1
			VENDEDGR % VALOR	COMPRADOR
RECHOS DE REGISTRO	DERECHO DE REGISTRO VENTA ACTOS SIN CUANTRA VENDEDOR ACTOS SIN CUANTRA COMPRADOR HIPOTECA SUPERIOR VIS	\$247.419 \$2 \$6 \$6	96 \$0 1006 \$0 94 \$0 96 \$0	
erechos de registro	ACTOS SIN CUANTIA VENDEDOR ACTOS SIN CUANTIA COMPRADOR	50 50	96 50 906 50	100% 5347



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704 Oficina Puerto Berrío Calle 51 No. 2-07 Segundo piso Puerto Berrio (Antioquia)

OSPERIDAD PARA TODOS Oficina Atención al Usuario Calle 47ª No. 6-20 Puerto Berrío (Antioquia)

























Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S le solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre la zona requerida y descrito en éste documento.

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta Sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos 30 días hábiles después de la notificación de la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial, se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta oferta.

Según el estudio de títulos de fecha 14 de diciembre de 2016, los propietarios del inmueble que se requiere son: MIGUEL ANTONIO POSADA GALEANO y LUZ DARY ISAZA HENAO .

Según el estudio de títulos elaborado por la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S. el fecha 14 de diciembre de 2016, se concluyó que los señores MIGUEL ANTONIO POSADA GALEANO y LUZ DARY ISAZA HENAO, son los actuales titulares del derecho de domino del predio, adquirido mediante cesión a titulo gratuito de bienes fiscales, efectuada a la Alcaldía de Maceo tal y como consta en la Resolución No. 048 de fecha 06 de mayo de 2005 , debidamente inscrita en las anotación No. 1 del Folio de matricula inmobiliaria No. 019-11357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII "Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial" y Ley 9a de 1.989 Capítulo III "De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación", la Ley de Infraestructura 1682 de 2.013, y el Decreto 737 del 1 de Abril de 2.014.



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704 Bogotá

Oficina Puerto Berrío Calle 51 No. 2-07 Segundo piso Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario Calle 47 No. 6-20 Puerto Berrio (Antioquia)















Oficina Principal Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704 Bogotá

Oficina Puerto Berrío Calle 51 No. 2-07 Segundo piso Puerto Berrío (Antioquia)





0







6/11











Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha Técnica predial, del plano topográfico y del avaluo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo, Teléfono 8326779, e-mail: carmen.alvarez@autopistamagdalena.com.co.martinezescalantesas@gmail.com donde será atendido por funcionarios del área de gestión predlal.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JOAQUIN GAGO DE PEDRO Representante Legal AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S Anexo: Fotocopia de la ficha y plano predial

Fotocopia del Avallio Comercial Corporativo Normas relativas a la enajenación voluntaria. Certificado de Uso de Suelo expedido por la Oficina de Planeación Municipal

C.C.:

Carpeta Predio.

ME SAS OD CA

rtopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 9









Con el fin de notificar personalmente el anterior Alcance a la oferta de compra, se citó a MIGUEL ANTONIO POSADA GALEANO y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, y a la señora LUZ DARY ISAZA HENAO, mediante oficio número 20176000017121 del 22 de septiembre de 2017, enviado por correo certificado de los servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 mediante Guía número RN831836152CO de fecha 27 de Septiembre de 2017, expedido por la Sociedad Autopista Rio Magdalena S.AS., para que se hicieran presentes dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de dicha citación en las Oficinas de predios de la SOCIEDAD AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA S.A.S., en la Oficina de atención al usuario, ubicada en la calle 47A No 6-20, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia; sin que a la fecha se hayan hecho presentes para la notificación, la cual se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704 Bogotá

Oficina Puerto Berrío Calle 51 No. 2-07 Segundo piso Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario Calle 47ª No. 6-20 SUPERTRANSPORTE























Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20176000017121 22-09-2017

MIGUEL ANTONIO POSADA GALEANO Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
PROPIETARIOS
PREDIO LOTE O FAJA DE TERRENO VEREDA15 PREDIO 17
Maceo - Antioquía

Referencia:

Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

Asunto:

Oficio citación para notificación de ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA sobre una franja de terreno que se segregara de un predio denominado PREDIO LOTE O FAJA DE TERRENO VEREDA 15 PREDIO 17 Ubicado en la Kra 29 No. 35-39 Vereda LA CABAÑA, Municipio de MACEO, Departamento de Antioquia cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF2-CNSCN-17 A.

Respetados Señores:

Conforme a los Artículos 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibo de la presente comunicación en la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo, Teléfono 8326779, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial con el fin de notificarlo personalmente o en su defecto, a través de representante o apoderado, debidamente acreditado, del oficio 20176000017111 de fecha 22 de Septiembre de 2017, por medio del cual la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la Sociedad Autopista Rio Magdalena S.A.S, le formula Alcance a la oferta formal de compra, sobre una franja de terreno que se segregara de un predio denominado PREDIO LOTE O FAJA DE TERRENO VEREDA 15 PREDIO 17 Ubicado en la Vereda LA CABAÑA, Municipio de MACEO, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 42510010010036000010000000000 y matrícula inmobiliaria número 019-11357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF2-CNSCN-17 A Alto de Dolores-Vegachi.



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704 Bogotá Oficina Puerto Berrío Calle 51 No. 2-07 Segundo piso Puerto Berrío (Antioquia) Oficina Atención al Usuario Calle 47⁸ No. 6-20 Puerto Berrío (Antioquia)



MisTronsporto





Agencia Nacional de Infraestructura





1/2



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704 Bogotá Oficina Puerto Berrío Calle 51 No. 2-07 Segundo piso Puerto Berrío (Antioquia) Officina Atención al Usuario Calle 47ª No. 6-20 Puerto Berrío (Antic SUPRITATSPORTE

















Si no se le pudiere notificar personalmente, se procederá a efectuar la notificación por aviso conforme al artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, considerándose surtida al finalizar el día siguiente a la entrega o en su defecto al retiro del Aviso allí mencionado.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

C.C.: Carpeta Predio.

Elaboró: ME SAS Revisó: OD Aprobó: CA

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704 Bogotá Oficina Puerto Berrío Calle 51 No. 2-07 Segundo piso Puerto Berrío (Antioquia) Oficina Atención al Usuario Calle 47ª No. 6-20 Puerto Berrío (Antioquia)

2/2





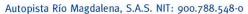












Oficina Principal Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704 Bogotá **Oficina Puerto Berrío** Calle 51 No. 2-07 Segundo piso Puerto Berrío (Antioquia) Oficina Atención al Usuario Calle 47ª No. 6-20 Puerto Berrío (Antic





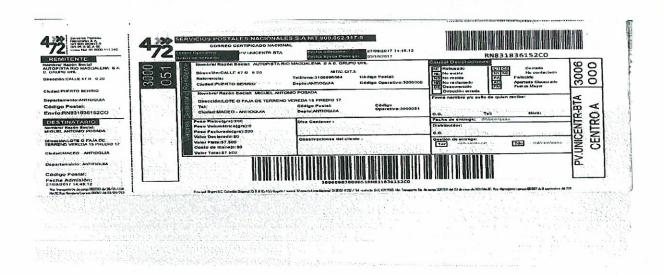












El presente AVISO de conformidad con los presupuestos legales establecidos en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo-ley 1437 de 2011-, se fija por el termino de (5) días, ADVIRTIENDO que, por disposición legal, esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del termino de publicación.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Alcance a la Oferta Formal de Compra, se fija este AVISO en la entrada a la ubicación del inmueble objeto de adquisición, franja de terreno que se segregara de un predio denominado PREDIO LOTE O FAJA DE TERRENO VEREDA 15 PREDIO 17, ubicado en la Kra 29 No 35-39, vereda La Cabaña, municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la calle 47 A No 6-20 Puerto Berrio, Antioquia, en la página Web www.autopistamagdalena.com.co ,en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co ;en el palacio Municipal de Puerto Berrio-Antioquia, ubicado en la carrera 5 No 6-10 Palacio Municipal, , así como también en el palacio Municipal de Maceo ubicado en la carrera 30 No 30-32.



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704 Bogotá Oficina Puerto Berrío Calle 51 No. 2-07 Segundo piso Puerto Berrío (Antioquia)













FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS mencionadas, a los ______ a las 7:00 a.m.

JOAQUIN GAGO DE PEDRO

Representante Legal

SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

Delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DESFIJADO EL

A LAS 6:00 P.M

JOAQUIN GAGO DE PEDRO

Representante Legal

SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

Delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704 Bogotá Oficina Puerto Berrío Calle 51 No. 2-07 Segundo piso Puerto Berrío (Antioquia) Oficina Atención al Usuario Calle 47ª No. 6-20 Puerto Berrío (Antic SUPETRATSPORTE





